ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

200-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2026 0138 **PSSP**

30 ENE 2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT 890.981.995-0
	JUAN DIEGO VALENCIA BOTERO C.C 1.036.783.953
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANÍSTICO, CONFORME A LA NORMATIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE.
VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 12.000.000)**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio
LUGAR	LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FABÍAN ROJAS LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 14.398.012 de Ibagué Tolima, en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial ENCARGADO del Municipio de La Unión Antioquia, según decreto 20240153 del 30 de DICIEMBRE del año 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO – CONTRATANTE por una parte, y de la otra parte, **JUAN DIEGO VALENCIA BOTERO** identificado con cedula de ciudadania 1.036.783.953 de La Unión Antioquia, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

A) Que el Municipio de La Unión – Antioquia, requiere fortalecer su capacidad técnica e institucional para el adecuado seguimiento, control y verificación de las actuaciones urbanísticas que se desarrollan en el territorio municipal, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la correcta planificación del suelo urbano y rural. **B)** Que, de acuerdo con el crecimiento urbano y rural del municipio, se hace necesario reforzar las actividades de control urbanístico, inspección, seguimiento y supervisión técnica, en concordancia con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, el Plan de Desarrollo Municipal y los demás instrumentos de planificación territorial vigentes. **C)** Que el ejercicio oportuno y efectivo del control urbanístico permite al Municipio prevenir construcciones ilegales, garantizar el cumplimiento de las licencias urbanísticas otorgadas mitigando los riesgos asociados a desarrollos no planificados y promover un desarrollo territorial ordenado, seguro y sostenible en beneficio de la comunidad. **D)** Que para garantizar la adecuada supervisión técnica de obras, la realización de visitas de campo, la elaboración de informes técnicos, la emisión de conceptos preliminares y el acompañamiento en las inspecciones urbanísticas, se requiere contar con apoyo profesional especializado que contribuya a minimizar riesgos técnicos,

administrativos y legales, y asegure el cumplimiento de los estándares normativos vigentes. **E)** Que en este orden de ideas y analizada la carga laboral. El Municipio de La Unión, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar a **JUAN DIEGO VALENCIA BOTERO**, como base y contratista a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial en el estudio de los predios que componen el apoyo a las actividades catastrales, ya que esta cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el presente objeto contractual. **F)** Que, de conformidad con la normativa vigente, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, sin que sea necesario solicitar varias ofertas, cuando se trate de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **G)** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, cuando estas no pueden ser realizadas con personal de planta o requieren conocimientos especializados, como ocurre en el acompañamiento técnico para la formulación y estructuración de proyectos estratégicos de agua potable y saneamiento básico del Municipio de La Unión – Antioquia.

Por lo anterior, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANÍSTICO, CONFORME A LA NORMATIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE.

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Obligaciones específicas del Contratista:
Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar la supervisión técnica de las diferentes obras y proyectos de infraestructura adelantados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio.
2. Realizar visitas de campo a los proyectos y obras civiles en ejecución, verificando su estado físico y avance.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad urbanística y de las licencias de urbanismo y construcción otorgadas por la autoridad competente.
4. Brindar acompañamiento técnico en la elaboración de diagnósticos, recopilación de información y asesoría en el estudio de los programas y proyectos que adelante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
5. Apoyar las inspecciones oculares en la zona urbana y rural del municipio, con el fin de identificar construcciones que se adelanten con o sin licencia de construcción.
6. Elaborar los respectivos requerimientos, actas e informes técnicos de visita, de acuerdo con lo evidenciado en las inspecciones oculares realizadas.
7. Atender las solicitudes de visita realizadas por la comunidad, conforme a un cronograma de trabajo

previamente establecido, elaborando el informe correspondiente por cada visita efectuada.

8. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial en la atención de emergencias derivadas de factores climáticos, naturales o antrópicos, cuando así se requiera.
9. Apoyar los procesos de seguimiento y control a las actuaciones urbanísticas, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y demás normas vigentes.
10. Emitir conceptos técnicos preliminares relacionados con el control urbanístico, cuando sean requeridos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
11. Apoyar la actualización y organización de los archivos técnicos y bases de datos relacionados con licencias urbanísticas, inspecciones y actuaciones administrativas.
12. Asistir técnicamente a mesas de trabajo, comités o reuniones convocadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, relacionadas con temas de control urbanístico y ordenamiento territorial.

Obligaciones generales del Contratista:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de LA UNIÓN es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
8. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
9. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva.

Obligaciones Del Contratante:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

2.Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4.Poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5.facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DOCE MILLONES PESOS M/L ($ 12.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 176** rubro **2.1.2.02.02.008.02** denominado **HONORARIOS**, expedido por La Secretaría de Hacienda Municipal, con la forma de pago de: **CUATRO PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)**, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Una vez se cumpla con dichos requisitos, Los pagos, serán realizarán hasta 10 días hábiles, en caso de que el área encargada así lo requiera

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos previos del presente contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad constitucional o legal. **4.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones

en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEXTA - DERECHO PARTICULARES DE LAS PARTES. Las partes tendrán como derecho particular los siguientes; DERECHOS DEL CONTRATISTA: **1.** Recibir el pago por concepto de honorarios, en los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato. **2.** Efectuar de manera oportuna los trámites administrativos, para los respectivos pagos. **3.** Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato. DERECHOS DEL CONTRATANTE: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, de igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y consultores, de sus subcontratistas, al Municipio de La Unión en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD. El contratista en caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El municipio de La Unión Antioquia puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD. El Municipio de La Unión, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Municipio de La Unión a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor pactado del presente contrato, la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Entidad contratante adeude al

Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta la tipología de contrato y las obligaciones emanadas, el contratante no obliga al contratista a constituir a favor del Municipio de La Unión, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Unión, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN. 1. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Unión. **2.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. **3.** En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **4.** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El municipio de La Unión, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. **5**. En caso de que el Contratista, sus socios o accionistas no entreguen esta garantía adicional, El municipio de La Unión, puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD. 1. El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de La Unión con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 2. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. 3. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no

pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera

citación a las Partes si estas no Llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		**CONTRATISTA**	
Nombre	ANDRES FABIAN ROJAS LÓPEZ	**Nombre**	JUAN DIEGO VALENCIA BOTERO
Cargo	Secretario de Planeación y Desarrollo territorial	**Cargo**	Profesional de Apoyo Técnico en Control Urbanístico
Dirección	Carrera 10 N° 10-10	**Dirección**	Calle 11 No. 5 A - 18
Teléfono	5560610	**Teléfono**	3206971173
E-mail	planeación@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	juand329@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, por parte del Municipio de LA UNION, estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo territorial, quien vigilará el contrato en la parte técnico, administrativo, financiero y jurídico, desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los documentos aportados y demás que se carguen, mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere el Certificado de disponibilidad presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de póliza (si es el caso) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

Para constancia se firma en el Municipio de La Unión el día 30 ENE 2026

ANDRÉS FABIAN ROJAS LÓPEZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Contratante

JUAN DIEGO VALENCIA BOTERO
Contratista

Elaboró	Andrés Fabian Rojas López Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Revisó	Danny Johang Pareja Ruiz Abg. Oficina de Contratación